



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL**

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2022-076-RC
Machachi, 22 de marzo de 2022

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión extraordinaria realizada el 21 de marzo de 2022, por unanimidad, Resuelve:**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República consagra: *"Son deberes primordiales del Estado: numeral 8. "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República consagra: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. "*;

Que, el artículo 54 del COOTAD establece las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: *literal n) "Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, las cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana (...)"*;

Que, el artículo 60 del COOTAD contiene el catálogo de atribuciones que ejerce el alcalde o alcaldesa, entre ellas prevé en el literal q) *coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, las cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana (...)*;

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad instituye: *"La competencia de tránsito en la red vial que atraviesa las zonas urbanas son de competencia exclusiva de los agentes metropolitanos de tránsito"*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

dependientes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, o en las zonas donde aún tiene competencia la Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador se mantendrá hasta cuando el Consejo Nacional de Competencias lo determine”;

Que, el artículo 240 literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad establece: *“la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional, como dependencia de la Policía Nacional se encargará del control operativo del tránsito y seguridad vial en la red vial estatal de su jurisdicción”;*

En uso de nuestras facultades en la norma legal vigente, el Concejo Municipal:

RESUELVE:

Artículo 1: Dar por conocido el Plan de Seguridad de la vía Alóag – Unión del Toachi (Km 0 hasta la intersección de la Unión del Toachi), contenido en el Memorando Nro. GADMCM-DSCR-2022-0056-M, de 17 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Omar Santiago Valarezo, director de Seguridad Ciudadana y Riesgos.

Artículo 2: Remitir una copia del Plan de Seguridad de la vía Alóag – Unión del Toachi (Km 0 hasta la intersección de la Unión del Toachi) a la Asociación de Transportistas Pesados y Anexos del Cantón Mejía.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Rosa Ushca Nasimba
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A. D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA